



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

CONSTITUCION DE COMPANIA

NOTARIA 5ta

0000003

1	DENOMINADA:" COMPANIA DE TRANSPORTES	SEÑORA DE
2	NATIVIDAD S. A. TRANSNUES"	
3	CUANTIA:S/5.040.000,00	
4	di	copias
5	\$\$\$	L T \$\$\$.
6		
7	En la ciudad de Quito capital de la República del	
8	Ecuador hoy día martes diez y nueve de Noviembre de	
9	mil novecientos noventa y seis, ante mí Doctor EDGAR	
10	PATRICIO TERAN GRANDA Notario Quinto de este cantón	
11	comparecen , los señores 1) JOSE RAMON CABASCANGO	
12	INLAGO,SOLTERO,2) CARLOS LUIS CACUANGO QUIMBIAMBA,	
13	CASADO,3) LUIS MARCELO DIAZ SANCHEZ, CASADO,4) SEGUNDO	
14	JAIME DIAZ SANCHEZ, CASADO,5) NEPTALI OSWALDO FIALLOS	
15	CABASCANAGO CASADO, 6) TOMAS RODRIGO GONZALEZ	
16	CARRILLO, CASADO,7) <u>LUIS ARMANDO GONZALEZ</u> FALLASCO,	
17	SOLTERO, 8) <u>SEGUNDO MANUEL GONZALEZ</u> FALLASCO,	
18	CASADO,9) VINICIO GERARDO GRANDA ALMEIDA, CASADO, 10)	
19	NELSON JHENRY MANTILLA SANCHEZ, CASADO,11) LUIS	
20	HIPOLITO VILLA, CASADO,12) LUIS ALBERTO MUÑOZ RUIZ,	
21	SOLTERO,13) LUIS ANIBAL FALLASCO, CASADO,14) MANUEL	
22	ENRIQUE MUÑOZ RUIZ, CASADO, los comparecientes son de	
23	nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,	
24	domiciliados en la ciudad de Tabacundo , capaces para	
25	contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy	
26	fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que	
27	me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.Señor	
28		

Notario: En el Registro de Escrituras públicas a su

cargo, ~~dióse~~ incorporar una de Constitución

Jurídica de Compañía de Transporte : "NUESTRA

SEÑORA DE NATIVIDAD S.A. TRANSNUEB, al tenor de

las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la

presente escritura las personas que a continuación se

detalla conjuntamente con su estado civil: 1) JOSE

RAMON CABASCANGO INLAGO, SOLTERO, 2) CARLOS LUIS

CACUANGO QUIMBIAMBA, CASADO, 3) LUIS MARCELO DIAZ

SANCHEZ, CASADO, 4) SEGUNDO JAIME DIAZ SANCHEZ,

CASADO, 5) NEPTALI OSWALDO FIALLOS CHERSCARDO CASADO, 6)

TOMAS RODRIGO GONZALEZ CARRILLO, CASADO, 7) LUIS

ARMANDO GONZALEZ PALLASCO, SOLTERO, 8) SEGUNDO MANUEL

GONZALEZ PALLASCO CASADO, 9) VINICIO GERARDO BRANDA

ALMEIDA, CASADO, 10) NELSON JHENRY MANTILLA SANCHEZ,

CASADO, 11) LUIS HIPOLITO VILLA, CASADO, 12) LUIS

ALBERTO MUÑOZ RUIZ, SOLTERO, 13) LUIS ANIBAL PALLASCO,

CASADO, 14) MANUEL ENRIQUE MUÑOZ RUIZ, CASADO. Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Tabacundo,

capaces y hábiles para contratar y obligarse; quienes

unen sus capitales constituyendo una compañía anónima

de conformidad con las siguientes

cláusulas: SEGUNDA: CONSTITUCION. Los comparecientes

manifiestan que es su voluntad fundar mediante el

presente instrumento, la compañía que se denominará

COMPANIA DE TRANSPORTES NUESTRA SEÑORA DE NATIVIDAD S.



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000004

A. TRANSNUES. En consecuencia con esa manifestación

hecha libremente y con pleno conocimiento de los
efectos llamados a producir, los comparecientes
fundadores constituyen esta compañía mediante el

presente acto de constitución simultaneo y
que vinculan la manifestación de voluntad expresadas
a toda y cada una de las cláusulas de este

contrato. Los comparecientes declaran expresamente que
han resuelto unir los capitales como efectivamente lo
hacen con la finalidad de constituir una sociedad de
capital que se dedica entre otros aspectos al
transporte como se detalla en el capítulo referente al

objeto social de la presente
escritura. TERCERA: ESTATUTOS. - La compañía que se

constituye mediante la presente escritura se regirá
por las leyes ecuatorianas y los siguientes
estatutos: "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES

NUESTRA SEÑORA DE NATIVIDAD S. A. DE
TRANSNUES". CAPITULO PRIMERO. - NATURALEZA Y

DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,
PLAZO Y DURACION, DISOLUCION, Y LIQUIDACION. - Artículo

Primero: NATURALEZA Y DENOMINACION: LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTES NUESTRA SEÑORA DE NATIVIDAD S. A.

"TRANSNUES", es una compañía anónima de nacionalidad
ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y
por las disposiciones contenidas en los presentes

estatutos, en los que se denominará simplemente como LA
COMPAÑIA. Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. -

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá

como domicilio principal la ciudad de Tabacundo,
cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha,
República del Ecuador. Artículo Tercero. OBJETO

SOCIAL.-La compañía tendrá por objeto el ejercicio de
las siguientes actividades :se dedicará al transporte
de pasajeros intraparroquial; además, podrá instalar
y administrar mecánicas lubricadoras con servicios
anexos. Artículo Cuarto.-PLAZO Y DURACION .-El plazo

por el cual se forma la compañía es de cincuenta años

contados a partir de la fecha de inscripción de esta
escritura de constitución en el Registro Mercantil,

vencido este plazo, la compañía se extinguirá de
pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en

la Junta general Ordinaria o Extraordinaria en forma
expresa y antes de la expiración decidiesen

prorrogarla de conformidad con lo previsto en los
estatutos.- Artículo Quinto;DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y

LIQUIDACION.-La Junta general de Accionistas podrá
acordar en forma prevista por la ley, la disolución

de la compañía antes de que renezca el plazo
establecido en los presentes estatutos. Para la

liquidación de la compañía por disolución voluntaria o
forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. CAPITULO

SEGUNDO;CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES. Artículo

Sexto:capital social.-El capital Social de la compañía
es de CINCO MILLONES CUARENTA MIL SUERES, divididos en

CINCO MIL CUARENTA acciones de un mil sueres cada una.



NOTARIA
QUINTA

0000005

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Artículo Séptimo:REFERENCIAS LEGALES:En todo lo

relativo al aumento o disminución de capital,
preferencia para la suscripción de acciones,
capitalización y demás asuntos que hagan relación con
el capital social, se estará a lo dispuesto por la

Ley:CAPITULO TERCERO:NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-Las
acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Artículo Noveno: EXPEDICION DE TITULOS.-Las acciones
constarán de títulos numerados que serán autenticados
con la firma del Presidente y Gerente General.Un

título de acción, a elección de su propietario podrá
contener tantas acciones cuantas éste posea .En cuanto
a la pérdida o destrucción de acciones, se estará a
lo dispuesto por la Ley al igual que lo relacionado
con los derechos y obligaciones de los
accionistas.CAPITULO CUARTO:GOBIENO Y ADMINISTRACION

DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO:GOBIERNO Y
ADMINISTRACION.-La compañía será Administrada por la
Junta general de Accionistas, órgano supremo de la
compañía y administrada por el Presidente,
vicepresidente y Gerente general de la misma.CAPITULO

QUINTO;JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Artículo
Décimo Primero;COMPOSICION.-La Junta General de
accionistas, serán presedidas por el Presidente de la
Compañía,o en su defecto por el accionista o
representante que, en cada sesión se eligiere para
ello. El Gerente General de la Compañía actuará como
secretario de la Junta Genereral de Accionistas.

CAPITULO SEXTO.-ATRIBUCCIONES Y DEBERES.-Son

atribuciones y deberes de la Junta General de
ACCIONISTAS:a)Ejercer las facultades y cumplir con las
obligaciones que la ley y los presentes estatutos
señalan como de su competencia privada;b)Interpretar
los presentes estatutos en forma obligatoria para
todos los accionistas y los organos de administracion
y fiscalización de la compañía;c)Elegir y remover al
Gerente General, al Presidente y Vicepresidente de la
compañia y fijar sus remuneraciones;d)Dirigir la
marcha y orientación general de los negocios
sociales;e)Ejercer las funciones que le competen como
máxima entidad directiva de la compañía y de todas
aquellas funciones que la ley y estos estatutos no
atribuyen expresamente a otro organismo
social;f)Autorizar al Gerente general de la Compañia
la realización de actos o celebración de contratos
cuando la cuantía de las obligaciones sociales que se
deriven de ellos exceda de tres mil salarios mínimos
vitales generales. Artículo Décimo Tercero: LA JUNTA
GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-El Presidente,
Vicepresidente y/o Gerente general de la compañía
convocarán a junta General Ordinaria de
Accionistas.Una vez al año, dentro de los tres
primeros meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía, para considerar
sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la
convocatoria, los siguientes puntos:a)Conocer las



NOTARIA
QUINTA

0000006

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

cuentas, el balance y los informes que presentarán

Gerente General y el Comisario a la administración y control de los negocios el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos: b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; c) De ser necesario se designará a los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos así como fijar y revisar sus remuneraciones. Artículo Décimo

Cuarto; JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-El Presidente, el Vicepresidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos en la Junta un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado y cuando así lo disponga la ley y los estatutos también podrá ser convocada la Junta General de accionistas por la Superintendencia de Compañías y los comisarios en los casos previstos por la ley de compañías.

Artículo Décimo Quinto. CONVOCATORIAS.-Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la publicación ni el de la reunión. El Comisario será notificado mediante nota suscrita, sin perjuicio de que se le convoque

especial e individualmente, mencionándole con su nombre

1 y su apellido. En todo caso la Convocatoria expresará
2 el lugar, día, fecha., hora y el objeto de la reunión
3 y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
4 realizadas con asuntos no expresados en la
5 convocatoria. En las sesiones de la Junta General de
6 accionistas, sólo podrán tratarse los asuntos
7 expresamente mencionados en la convocatoria, sin
8 embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta General
9 de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la
10 suspensión o remoción de los administradores cuya
11 designación es de su competencia aunque el tema no
12 figure en el orden del día. Artículo décimo
13 Sexto; QUORUM. - Para que la Junta General de Accionistas
14 , ordinaria o extraordinaria pueda válidamente
15 adoptar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio
16 principal de la compañía y concurrir a ella un número
17 de personas que representen por lo menos la mitad más
18 uno de las acciones suscritas pagadas. Si por falta de
19 de quorum la Junta General de Accionistas no puede
20 reunirse en primera convocatoria, se procederá a una
21 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
22 treinta días de la fecha fijada para la primera
23 reunión y se conocerá los mismos puntos expresados
24 en la primera convocatoria; la Junta General de
25 Accionistas se reunirá en tercera convocatoria con el
26 número de accionistas presentes y se expresará así en
27 la convocatoria que se haga. Artículo Décimo
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00000007

Séptimo; MAYORIAS.-Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de los accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada.

Artículo décimo Octavo: QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-

Para la Junta General de accionistas en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la compañía, la reactivación, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no estuviere en primera convocatoria el quorum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas podrá constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria, tampoco se logra el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha

fijada para la primera reunión ni modificar el objeto

de ésta; la Junta General de accionistas así convocada

se constituirá con el número de accionistas

presentes, debiendo expresarse este particular en la

convocatoria que se haga. Para los casos previstos en

este artículo, las demás decisiones de la Junta

general de Accionistas serán adoptadas con el voto

favorable de por los menos el CINCUENTA Y UNO POR

CIENTO del capital pagado representada por ella. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría numérica. Artículo Décimo Noveno: DERECHO A

VOTO.-En la Junta General de Accionistas, cada acción

pagada tendrá derecho a un voto; las que no se

encuentren liberadas dan derecho a voto en proporción

a su haber pagado. Artículo Vigésimo: REPRESENTACIÓN.-a

más de la forma de representación prevista por la

Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta

General de Accionistas mediante simple Carta-Poder la

que puede ser remitida por cualquier medio, incluyendo

el Telex o Fax. Artículo Vigésimo Primero. JUNTAS

GENERALES UNIVERSALES.-No obstante lo expuesto en los

artículos anteriores, la Junta General de

Accionistas, se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

asunto, siempre que este presente todo el capital

pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la Junta, instalada la Junta General se



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00000008

determinará el orden del día a ser tratado y

posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a discusión de asuntos sobre los cuales no se concidere suficientemente informado. CAPITULO

SEPTIMO: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE

GENERAL: Artículo Vigésimo Segundo: El PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido

indefinitivamente. Para ser Presidente no requiere ser accionista. Artículo Vigésimo Tercero: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía a)

Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Reemplazar al Gerente general en caso de

ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General de

la Compañía; d) Supervigilar las gestiones de los demás demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los

demás deberes y ejercer las atribuciones que le corresponde según la Ley y los presentes Estatutos.

Artículo Vigésimo Cuarto: EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. La Vicepresidencia de la compañía será

ejercida por el Vicepresidente de la compañía, quien

será elegido por la Junta General de Accionistas por

el periodo de CINCO AÑOS , pudiendo ser reelegido

indefinidamente. El vicepresidente tiene como función

específica subrogar al Presidente en caso de ausencia

o incapacidad, con todos los derechos y obligaciones

del subrogado. Para ser Vicepresidente de la compañía

no requiere ser accionista de la misma. Artículo

Vigésimo Quinto: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- La

administración y dirección de la compañía estará a

cargo del Gerente General de la misma. El Gerente

General será elegido por la Junta General de

Accionistas por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser

reelegido indefinidamente para el ejercicio de este

puesto no se requiere ser accionista de la compañía.

Artículo Vigésimo Sexto: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General de

la compañía tiene las más amplias facultades de

administración y manejo de los negocios sociales, con

sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las

instrucciones impartidas por la Junta General de

Accionistas y el Presidente. En particular a más de la

representación legal que le corresponde, el Gerente

General tendrá los deberes y atribuciones que se

mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir

los Estatutos y las decisiones de la Junta General de

Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la

compañía, resolviendo lo que estime necesario para su

mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar y



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00000000

remover a los Gerentes internos que no tengan

representación legal y fijar sus remuneraciones;

los funcionarios a su cargo;d)cumplir con las

instrucciones que le imparta la Junta General de

Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes

de área si los hubiere;e)Ejercer todas las demás

funciones que le confieren estos Estatutos y que estén

permitidos por la Ley así como con los deberes que le

corresponden:f)Realizar todos los actos de

administración y gestión diaria de las actividades

de la compañía, orientadas a la consecución de su

objetivo; someter anualmente a la Junta General de

Accionistas las recomendaciones que considere

conveniente en cuanto a la distribución de utilidades

y constitución de reservas;i) Nombrar y remover al

personal de la compañía y fijar sus remuneraciones,

así como sus deberes y atribuciones;j)Constituir

factores mercantiles y otorgarle las atribuciones que

considere conveniente y removerlos cuando considere

del caso, previo de la autorización de la Junta

General de Accionistas en conformidad con

la Ley;k)Designar apoderados especiales de la compañía,

así como constituir procuradores judiciales cuando

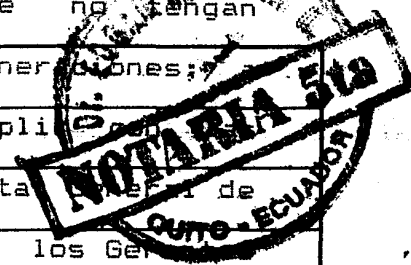
considere necesario o conveniente hacerlo;l)Dirigir,

supervigilar la contabilidad y servicios de la

compañía, así como velar por el mantenimiento y

conservación de los documentos de la

compañía;m)Formular balances e inventarios al final



de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario

el estudio de la contabilidad;n) Abrir y cerrar

cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, girar

contra ellas y designar a la o las personas

autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden

de pago contra las referidas cuentas;n) Librar,

aceptar, endosar y avaluar Letras de cambio y

cualquier otro efecto de comercio;o) Cumplir y hacer

cumplir las decisiones de la Junta General de

Accionistas;p) Firmar las obligaciones de la compañía

previa autorización de la Junta General de Accionistas

cuando el monto de tales obligaciones exceda de tres

mil salarios mínimos vitales generales;q) Ejercer y

cumplir todas las atribuciones que reconocen e imponen

la Ley y los presentes Estatutos; así como todas

aquellas que sean inherentes a su función y necesarios

para el cumplimiento de su objetivo.CAPITULO

OCTAVO: ORGANISMOS DE FISCALIZACION: Artículo Vigésimo

Séptimo: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑIA.- La Junta

general de Accionistas nombrará un Comisario

Principal y un suplente, los que durarán en sus

funciones UN AÑO, pudiendo ser reelegidos

indefinitivamente. Para ser Comisario no se requiere

ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán

todos los derechos obligaciones responsabilidades

determinadas por la ley y los Presentes

Estatutos.CAPITULO NOVENO: EJERCICIO

ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS: Artículo



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000010

Vigésimo Octavo: EJERCICIO ECONOMICO.-El ejercicio

1 económico de la compañía se iniciará el primer día de
2 enero de cada año y termina el treinta y uno de
3 diciembre de el mismo año. Artículo

4 Noveno: APROBACION DE BALANCES.-No podrá ser
5 ningún balance sin previo informe del Comisario, a

6 disposición de quien se pondrán dichos balances, así
7 como las cuentas y documentos correspondientes, de por
8 lo menos treinta días de anticipación a la fecha que

9 se reunirá la Junta General de Accionistas que lo

10 aprobará. El Balance general, Estado de Pérdidas y

11 ganancias y sus anexos la memoria del Gerente general

12 y el informe del Comisario, estarán a disposición de

13 los Accionistas con por lo menos quince días de

14 anticipación a la fecha de reunión de la Junta general

15 de Accionistas que deberá conocerlo. Artículo

16 Trigésimo: RESERVA LEGAL.-La propuesta de distribución

17 de utilidades contendrá necesariamente la destinación

18 de un porcentaje, no menor al diez por ciento, por la

19 formación de la Reserva Legal, hasta que ésta ascienda

20 por lo menos, al cincuenta por ciento del capital

21 social de la compañía. Artículo trigésimo

22 Primero: RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y

23 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-Una vez hechas las

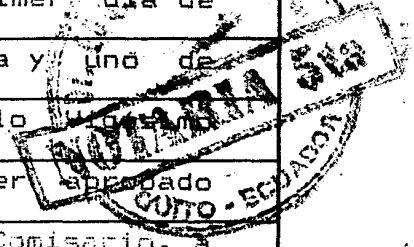
24 deducciones a las que se refiere el artículo anterior

25 de Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá

26 decidir la formación de Reservas Facultativas o

27 Especiales pudiendo destinar para el efecto, una

28



parte de las utilidades líquidas distributivas. Para

destinar a Reservas facultativas mas del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unanime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento de los beneficios distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la

compañía. CAPITULO DECIMO. DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo Trigésimo Segundo: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.--La inspección de los libros y cuentas de la Compañía, de sus Cajas, Carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las autoridades y entidades que tengan la facultad para ello en virtud de Contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requiera, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley. Artículo Trigésimo

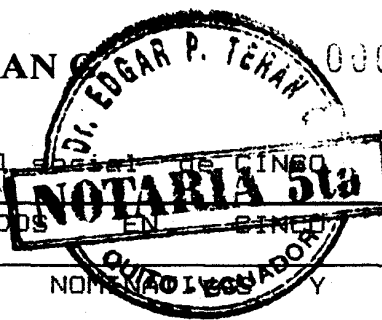
Tercero; NORMAS SUPLETORIAS.--Para todo aquello que no tenga expresa disposición Estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la Ley de Compañías, demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha que se otorga la Escritura Pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. HASTA AQUI LOS ESTATUTOS QUE

REGIRAN ESTA COMPAÑIA. CUARTA; SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-- Los accionistas fundadores



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



0000011

suscriben íntegramente el capital social de CINCO

MILLONES CUARENTA MIL SUCRES, DIVIDIDOS EN CINCO

MIL CUARENTA ACCIONES NOMINALES Y

ORDINARIAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA,

de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA CAPITAL CAPITAL CAPITAL

CAPITAL

SUSCRITO PAGADO PORPAGAR

ACCIONES

José Cabascango s/360.000 145.000 215.000 360

Carlos Cacuango s/360.000 145.000 215.000 360

Luis Diaz s/360.000 145.000 215.000 360

Segundo Diaz s/360.000 145.000 215.000 360

Neptali Fiallos s/360.000 145.000 215.000 360

Tomas Gonzalez s/360.000 145.000 215.000 360

Luis Gonzalez s/360.000 145.000 215.000 360

Segundo Gonzalez s/360.000 145.000 215.000 360

Vinicio Granda s/360.000 145.000 215.000 360

Nelson Mantilla s/360.000 145.000 215.000 360

Luis Villa s/360.000 145.000 215.000 360

Luis Muñoz s/360.000 145.000 215.000 360

Luis Pallazco s/360.000 145.000 215.000 360

Enrique Muñoz s/360.000 145.000 215.000 360

TOTAL 5.040.000 2.030.000 3.010.000 5.040

De la manera antes indicada, queda suscrita la

totalidad de las acciones que se divide el capital

Social de la compañía, las misma que los suscriptores

han pagado de la siguiente forma: en numerario y

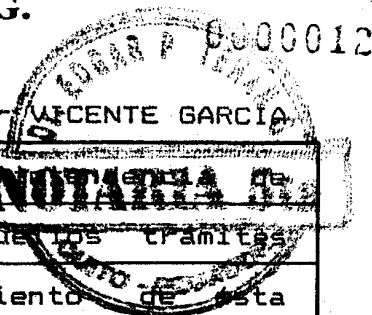
mediante depósito en la "CUENTA DE INTEGRACION DE

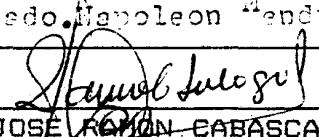
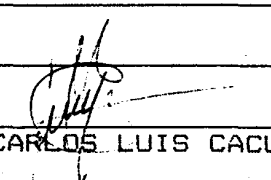
CAPITAL", Conforme se agrega como documentos
habilitantes, el certificado de integración de capital
número cero cero cero uno uno uno y como alcancel del
certificado de integración de capital número cero
cero uno uno dos, conforme se detalla en cada
certificado del capital que respectivamente han
suscrito,.-El saldo no pagado del capital social
suscrito será pagado en el plazo máximo de DOS AÑOS,
contados a partir de la fecha de inscripción del
presente contrato en el Registro Mercantil del
cantón. Artículo Trigésimo Cuarto.-Los permisos de
operación que tenga la compañía para el servicio del
transporte de pasajeros autorizado por el Consejo
Nacional de Tránsito y el Consejo Provincial de
Tránsito de Pichincha, no constituyen títulos de
propiedad y por consiguiente no son susceptibles de
negociación. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. La reforma del
Objeto Social aumento o cambio de unidades,
reparación del servicio y más actividades de tránsito
y transporte terrestre, efectuará la Compañía, previo
informe favorable, tanto del Consejo Provincial de
Tránsito de Pichincha como el Consejo Nacional de
Tránsito. DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-Se designa
Gerente General de la Compañía al señor MANUEL ENRIQUE
MUNOZ RUIZ y como Presidente de la misma al
señor CARLOS LUIS CACUANGO QUINBIAMBA.
DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-Los



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 comparecientes autorizan al señor Doctor VICENTE GARCIA
2 HERNANDEZ, para que realice ante la Superintendencia de
3 Compañías y demás Organismos, todos aquellos trámites
4 necesarios para el legal establecimiento de esta
5 Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil
6 del cantón Quito. QUINTA ACEPTACION.- Los comparecientes
7 aceptan el total contenido de las cláusulas que
8 anteceden y autorizan a usted señor Notario agregar las
9 demás de estilo necesarios para la perfecta validez de
10 este contrato. Hasta aquí la minuta que se halla elevada
11 a escritura pública con todo el valor legal la misma
12 que está firmada por el Doctor Napoleón Mendizábal, Abogado
13 con matrícula profesional número , novecientos
14 treinta y tres del Colegio de Abogados de Quito, para la
15 celebración de la presente escritura pública se
16 observaron todos los preceptos legales del caso y leída
17 que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el
18 Notario se ratifican en todo su contenido y firman
19 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.
20 Enmendado. Napoleón Mendizábal, novecientos treinta y tres. vale.
21 
22 SR. JOSE RAMON BABASCANGO INLAGO.
23 C.I. 170183992-0
24 
25 SR. CARLOS LUIS CACUANGO QUIMBIAMBA.
26 C.I. 170209253-0
27
28

[Signature]

SR. LUIS MARCELO DIAZ SANCHEZ.

C.I. 170676811-4

[Signature]
SR. SEGUNDO JAIME DIAZ SANCHEZ.

C.I. 170428303-3

[Signature]
SR. NEPTALI OSWALDO FIALLOS CABASCANGO.

C.I. 170645716-3

[Signature]
SR. TOMAS RODRIGO GONZALEZ CARRILLO.

C.I. 170556015-7

[Signature]
SR. LUIS ARMANDO GONZALEZ FALLASCO.

C.I. 17-0446520-0

[Signature]
SR. SEGUNDO MANUEL GONZALEZ FALLASCO.

C.I. 170623673-1

[Signature]
SR. VINICIO BERARDO GRANDA ALMEIDA.

C.I. 100091704-5

siguen fir-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000013

mas.

1	
2	
3	
4	SR. NELSON JHENRY MANTILLA SANCHEZ. ✓
5	C.I. 170916724-9.
6	
7	
8	SR. LUIS HIPOLITO VILLA. ✓
9	C.I. 170667674-7
10	
11	
12	SR. LUIS ALBERTO MUÑOZ RUIZ. ✓
13	C.I. 170701957-4
14	
15	
16	SR. LUIS ANIBAL PALLASCO.
17	C.I. 170795056-6
18	
19	
20	SR. MANUEL ENRIQUE MUÑOZ RUIZ.
21	C.I. 170435129-3
22	
23	
24	
25	
26	
27	FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO
28	QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes .-

Informe No. 046 AJ-CPTP
Diciembre 20 de 1995

PARA : COMISION DE LEGISLACION Y DIRECTORIO DEL CONSEJO
PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA.

DE : ASESORIA JURIDICA

ASUNTO: CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA EN
FORMACION: "NUESTRA SEÑORA DE NATIVIDAD S.A. TRANSNUES."
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTRAPARROQUIAL
DOMICILIADA EN LA PARROQUIA DE TABACUNDO, CANTON PEDRO
MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

El Departamento de Asesoría Jurídica en observancia a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, ha procedido a efectuar el estudio de la solicitud de Constitución Jurídica presentado por la Compañía en formación: "COMPAÑIA NUESTRA SEÑORA DE NATIVIDAD S.A. TRANSNUES", de transporte de pasajeros en buses intraparroquial, domiciliada en la parroquia de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha.

El análisis de la documentación presentada permite la elaboración del siguiente informe:

1.- El servicio de Transporte Propuesto abarca el ámbito de la Provincia de Pichincha, en la modalidad de transporte de pasajeros en buses intraparroquial, por lo que compete a este Organismo avocar conocimiento del trámite solicitado.

2.- DOCUMENTACION:

El grupo interesado presenta la siguiente documentación:

- a) Solicitud de trámite
- b) Certificado de reserva de nombre, aprobado por la Superintendencia de Compañías.
- c) Copia de la minuta en la que constan los estatutos de la Compañía, firmado por un profesional del Derecho.
- d) Documentación Personal.

Estos documentos están acordes con los requisitos establecidos por este Organismo, para la emisión del informe previo a la Constitución Jurídica.

3.- El proyecto de Estatuto, ha sido elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales.

4.- Los integrantes de esta sociedad en formación, han cumplido con todos los requisitos legales, por lo que pueden ser considerados como accionistas fundadores, las siguientes personas:

- 01.- JOSE RAMON CABASCANGO INLAGO
- 02.- CARLOS LUIS CACUANGO QUIMBIAMBA
- 03.- LUIS MARCELO DIAZ SANCHEZ
- 04.- SEGUNDO JAIME DIAZ SANCHEZ
- 05.- NEPTEALI OSWALDO FIALLOS CABASCANGO
- 06.- TOMAS RODRIGO GONZALEZ CARRILLO
- 07.- LUIS ARMANDO GONZALEZ PALLASCO,
- 08.- VINICIO GERARDO GRANDA ALMEIDA,
- 09.- NELSON JHENRY MANTILLA SANCHEZ
- 10.- LUIS HIPOLITO VILLA
- 11.- LUIS ALBERTO MUÑOZ RUIZ
- 12.- LUIS ANIBAL PALLASCO
- 13.- ENRIQUE MUÑOZ RUIZ
- 14.- SEGUNDO MANUEL GONZALEZ PALLASCO,

5.- PARQUE AUTOMOTOR:

Por ser esta Organización una sociedad de capital, puede constituirse sin el concurso inicial de vehículos, sin embargo, para efectos de la concesión del Correspondiente Permiso de Operación, deberá exigírsele la tenencia de un parque automotor adecuado a las regulaciones de tránsito emitidas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

6.- De igual manera, para el otorgamiento del Primer Permiso de Operación sobre las rutas y frecuencias que solicite esta empresa, la Dirección Técnica de este Organismo las designará.

CONCLUSIONES:

CONCLUSIONES:

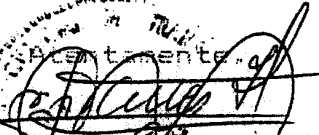
Por las consideraciones expuestas, encontrándose la minuta elaborada de conformidad a las disposiciones legales de los artículos 155 de la Ley de Compañías 1481 en concordancia con el artículo 1488 del Código Civil, 205 inciso último en concordancia con el artículo 210 del Código de Comercio y habiéndose incorporado al Estatuto normas legales y reglamentarias de Tránsito vigentes, bien puede la Comisión de Legislación recomendar al Directorio del Organismo la emisión del informe favorable para el acto previo constitutivo de la Compañía de Transporte de pasajeros en buses intraparroquial: "COMPAÑIA NUESTRA SEÑORA DE NATIVIDAD S.A. TRANSENUEB", domiciliada en la Parroquia de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha.

RECOMENDACIONES:

1.- Conforme lo determina la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres en los artículos 23 numeral segundo y 169 del mismo cuerpo de leyes, solo emite el informe previo a la Constitución Jurídica de esta Organización, sin que pueda operar dentro del servicio público, dicha autorización será otorgada en el correspondiente Permiso de Operación.

2.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para el servicio de Transporte de Pasajeros en Buses intraparroquial, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Dejando a salvo el mejor criterio de los señores Vocales.

Atentamente,

Dr. Vicente García H.
A B O G A D O
Asesor Jurídico

... pasa.

Quito, agosto 13 de 1996



La presente es fiel copia del original que reposa en el
Archivo Central del Organismo.- LO CERTIFICO



LIC. ARTURO CASTILLO S.
Secretario-General

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly the initials "JP", located in the lower-left quadrant of the page.

RESOLUCION No. 023-CJ-17-96

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE
PICHINCHA.

CONSIDERANDO:

Que. El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejo Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N.150 de 16 de Marzo de 1989 y visto el ingreso N.1700 de 25-04-95, por medio del cual solicitan a este Organismo, realizar los trámites pertinentes para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de Pasajeros en buses intraparroquial "NUESTRA SEÑORA DE NATIVIDAD S.A. TRANSNUES", domiciliada en la parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

Informe No. 046-AJ-CPTP de 20 de diciembre de 1995, elaborado por la Asesoría Jurídica de este Consejo, en el que consta el Proyecto de Estatutos, los mismos que cumplen con las disposiciones de la Ley de Compañías.

Respecto, la Comisión de Legislación de este Organismo, aprobó el Informe en mención, en sesión de 24 de julio de 1996 y posteriormente aprobado y ratificado por el Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en sesión de 01 de agosto de 1996.

LISTA DE ACCIONISTAS:

- 01.- JOSE RAMON CABASCANGO INLAGO
- 02.- CARLOS LUIS CACUANGO GUIMBIAMBA
- 03.- LUIS MARCELO DIAZ SANCHEZ
- 04.- SEGUNDO JAIME DIAZ SANCHEZ
- 05.- NEPTALI OSWALDO FIALLOS CABASCANGO
- 06.- TOMAS RODRIGO GONZALEZ CARRILLO
- 07.- LUIS ARMANDO GONZALEZ PALLASCO
- 08.- VINICIO GERARDO GRANDA ALMEIDA
- 09.- NELSON JHENRY MANTILLA SANCHEZ
- 10.- LUIS HIPOLITO VILLA
- 11.- LUIS ALBERTO MUÑOZ RUIZ

- 12.- LUIS ANIBAL PALLASCO
- 13.- ENRIQUE MUNOZ RUIZ
- 14.- SEGUNDO MANUEL GONZALEZ PALLASCO

CONCLUSIONES DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA:

"... Por las consideraciones expuestas, encontrándose la minuta elaborada de conformidad a las disposiciones legales de los artículos 98 de la Ley de Compañías, 1481 en concordancia con el artículo 1884 del Código Civil, 205 inciso último en concordancia con el artículo 210 del Código de Comercio, y habiéndose incorporado en el Estatuto, Normas Legales y Reglamentarias de Tránsito vigentes, bien puede la Comisión de Legislación recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para el acto constitutivo de la compañía de transporte de pasajeros en buses intraparroquial "NUESTRA SENORA DE NATIVIDAD S.A. TRANSNUES" . domiciliada en la parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha..."

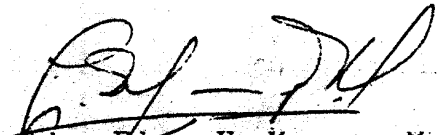
Que, en uso de las atribuciones antes puntualizadas y por lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

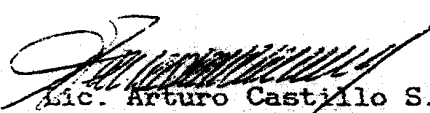
RESUELVE:

- 1.- Emitir la presente Resolución, para la COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTRAPARROQUIAL "NUESTRA SENORA DE NATIVIDAD S.A. TRANSNUES" . domiciliada en la parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, a fin de que obtenga su Personería Jurídica.
- 2.- La compañía de transporte en buses intraparroquial "NUESTRA SENORA DE NATIVIDAD" . para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía en formación quedará sometida a la Ley y

Reglamentos de Tránsito. así como a las disposiciones que imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito. para regular su operación en el transporte de pasajeros en buses intraparroquial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito. el primero día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis. en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

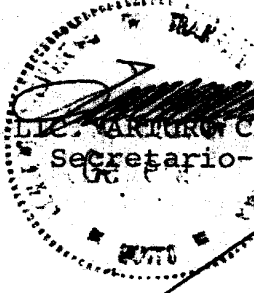

Lic. Edgar H. Moncayo M.
PRESIDENTE


Lic. Arturo Castillo S.
SECRETARIO GENERAL

EHM/ACS/ap

Quito, 13 de agosto de 1996

La presente es fiel copia del original que reposa en el Archivo Central del Orgnaismo.- LO CERTIFICO


Lic. Arturo Castillo S.
Secretario-General

~~0000017~~



7. *Journal of the American Medical Association*, 1990; 263: 1033-1036.

7. *Journal of the American Medical Association*, 1990; 263: 1033-1036.

prestamos Quito de 6 de Julio de 1995 banco de prestamos banco de pre

(S/. 1.260.000, -=) según el siguiente detalle :

VALORES

PRESTAMOS		BANCO DE PRESTAMOS	
JOSE CABASCANGO ✓	90.000.=		
CARLOS CACUANGO ✓	90.000.=		
LUIS DIAZ ✓	90.000.=		
NEPTALI FIALLOS ✓	90.000.=		
TOMAS GONZALEZ ✓	90.000.=		
SEGUNDO GONZALEZ ✓	90.000.=		
VINICIO GRANDA ✓	90.000.=		
NELSON MANTILLA ✓	90.000.=		
LUIS HIPOLITO VILLA ✓	90.000.=		
LUIS MUNOZ ✓	90.000.=		
LUIS PALLASCO ✓	90.000.=		
MANUEL ENRIQUE MUNOZ RUIZ ✓	90.000.=		
SEGUNDO DIAZ ✓	90.000.=		
LUIS GONZALEZ ✓	90.000.=		
TOTAL	S/.(1.260.000.=)		

prestamos banco de prestamos banco de prestamos

En el caso de que la Compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, el depósito

prestamos

FIRMA AUTORIZADA



ALCANCE N.= 000111

Banco de Préstamos**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 00112**

QUITO, 11 de NOVIEMBRE de 1996

Certificamos que en esta fecha, se ha abierto en el BANCO DE PRESTAMOS de esta ciudad, una Cuenta de Integración de Capital a nombre de: COMPANIA DE TRANSPORTE NUESTRA SENORA DE NATIVIDAD S.A. "TRANSNUES" XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX=
por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100
(S/. 770.000.=) según el siguiente detalle :

ACCIONISTAS O SOCIOS**VALORES**

ENRIQUE MUNOZ RUIZ ✓	55.000.=
CARLOS CACUANGO QUINBIAMBA ✓	55.000.=
JOSE CABASCANGO INIAGO ✓	55.000.=
LUIS DIAZ SANCHEZ ✓	55.000.=
SEGUNDO DIAZ SANCHEZ ✓	55.000.=
NEPTALI FIALLOS CABASCANGO ✓	55.000.=
TOMAS GONZALEZ CARRILLO ✓	55.000.=
LUIS GONZALEZ PALLASCO ✓	55.000.=
MANUEL GONZALEZ PALLASCO ✓	55.000.=
VINICIO GRANDA ALMEIDA ✓	55.000.=
NELSON MANTILLA SANCHEZ ✓	55.000.=
LUIS HIPOLITO VILLA ✓	55.000.=
LUIS MUNOZ RUIZ ✓	55.000.=
LUIS ANIBAL PALLASCO ✓	55.000.=

TOTALS/. 770.000.=

El Banco entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración de Capital", una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los administradores que hubieren sido designados por ésta o a los apoderados de las Compañías extranjeras, previa la presentación y entrega al Banco de la comunicación del Superintendente de Bancos o de Compañías, de que la Compañía se encuentre debidamente constituida o domiciliada, y de la entrega de los nombramientos de los administradores o copia del poder del apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción.

En el caso de que la Compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" se reintegrará al (los) depositante (s), previa entrega de la autorización que para el efecto emite la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará un interés anual del 23% que será entregado junto con el capital una vez que se hayan cumplido los requisitos anteriormente indicados. Sin embargo, si el retiro se produjera antes de transcurridos treinta días, éste no generará intereses y se reintegrará únicamente el capital depositado, todo de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Banccs N° 92-1012, publicada en el Registro Oficial N° 84 del 10 de Diciembre de 1992

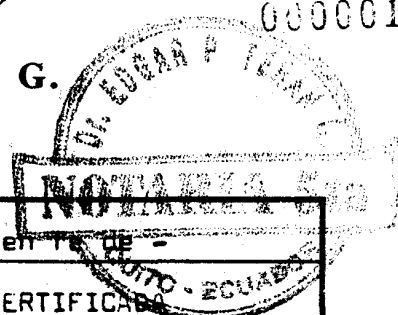
BANCO DE PRESTAMOS**FIRMA AUTORIZADA**



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00000013



1	
2	Se otorgo ante mi y en fe de -
3	ello confiero esta ^{5^{ta}} COPIA CERTIFICADA
4	firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
5	otorgamiento.-
6	
7	
8	
9	Dr. Edgar Patricio Terán G.
10	Notario Quinto
11	Quito
12	
13	
14	RAZON : POR RESOLUCION NO. 3398 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE
15	DEL AÑO EN CURSO LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APRUEBA
16	ESTE INSTRUMENTO , PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES DE
17	ESTE PARTICULAR SIENDO RAZON EN LA MATRIZ OTORGADA ANTE MI.
18	QUITO A VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
19	NOVENTA Y SEIS --
20	
21	
22	
23	Dr. Edgar Patricio Terán G.
24	Notario Quinto
25	Quito
26	
27	
28	

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura con el N° 1 en el Registro Mercantil, Tomo 15, junto con la Resolución N° 96.1.1.1.3398 de 20 de Diciembre de 1.996 del señor Intendente de Compañías de Vulte que aprueba la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES NUESTRA SEÑORA DE -- NATIVIDAD S.A. TRANSNUES.- Se archiva la segunda copia certificada de la escritura en cumplimiento de la ley.- Tabacundo, a dos de Enero de mil novecientos noventa y siete.-

EL REGISTRADOR,



[Handwritten signature]
Dr. Milton H. Celuguilán
REGISTRADOR